

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0238 del 05 de septiembre de 2024, por medio del cual se otorgó la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, Cerramiento y VoBo, para el predio ubicado en DG 9 10 A 05 07 (Actual), LOTE LA PASTORA 1 (Anterior), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 79409 y código catastral No. 25126010001440082000 y se establecen las normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del parcelador responsable.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-24-0073 del 10 de mayo de 2024, las señoras LUZ MARINA POVEDA DE GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.628, LUZ FANNY GALVIS POVEDA No. 35.198.456, BLANCA MARCELA GALVIS POVEDA No. 52.665.902, ANGELICA ROCIO GALVIS POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.772, actuando en calidad de propietarias del predio ubicado en la DG 9 10 A 05 07 (Actual), LOTE LA PASTORA 1 (Anterior), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-79409 y código catastral No. 25126010001440082000, solicitó ante esta Curadora Urbana Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, Cerramiento y VoBo.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0238 del 05 de septiembre de 2024, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, Cerramiento y VoBo para el predio ubicado en la DG 9 10 A 05 07 (Actual), LOTE LA PASTORA 1 (Anterior), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-79409 y código catastral No. 25126010001440082000.
3. Que mediante solicitud presentada la señora LUZ MARINA POVEDA DE GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.628, actuando en calidad de propietaria del predio solicitó la corrección del Acto Administrativo No. 25126-2-24-0238 del 05 de septiembre de 2024, en el sentido de que “se ha identificado un error en el cuadro identificado como segundo piso, columna “áreas comunes construidas” en las áreas correspondientes a muros, col., de las casas 1,2 y 3; así mismo se corrige el total de dicha columna y el total construido referente al mismo cuadro”, así mismo solicita “la inclusión de los coeficientes de copropiedad dentro de la Licencia de Propiedad Horizontal, información requerida para efectos de registro”.

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0238 del 05 de septiembre de 2024, por medio del cual se otorgó la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, Cerramiento y VoBo, para el predio ubicado en DG 9 10 A 05 07 (Actual), LOTE LA PASTORA 1 (Anterior), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 79409 y código catastral No. 25126010001440082000 y se establecen las normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del parcelador responsable.

4. Que una vez verificado el contenido del Acto Administrativo No 25126-2-24-0238 del 05 de septiembre de 2024 y los planos aprobados mediante el citado acto, se pudo evidenciar que por error involuntario se consignó de forma equivocada en la columna “áreas comunes construidas” las áreas correspondientes a las casas 1,2 y 3.
5. Que respecto a la inclusión de los coeficientes de copropiedad, si bien esta no es una información objeto de estudio ni aprobación por este despacho, en aras de no entorpecer el proceso de registro, se involucra la información presentada por el interesado sin que esto implique ningún tipo de validación por parte de este despacho.
6. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
7. Que considerando que la diferencia de información no afecta la decisión de fondo adoptada mediante el Acto Administrativo No 25126-2-24-0238 del 05 de septiembre de 2024, se considera procedente la corrección del mismo, manteniéndose la demás información de la misma forma a la adoptada inicialmente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplazar el plano de propiedad horizontal No. PH 1 de 1 por el aprobado con la misma denominación mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0184 del 17 de junio de 2025 donde se corrige únicamente la información digitada respecto a la columna denominada “áreas comunes construidas”, manteniéndose íntegramente la demás información aprobada en la gestión anterior, involucrándose también la identificación de coeficientes de copropiedad, información que no es objeto de

Expediente 25126-2-24-0073

25126-2-26-0266

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

19 AGO 2026

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0238 del 05 de septiembre de 2024, por medio del cual se otorgó la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento Estructural, Cerramiento y VoBo, para el predio ubicado en DG 9 10 A 05 07 (Actual), LOTE LA PASTORA 1 (Anterior), con folio de matrícula inmobiliaria No. 176- 79409 y código catastral No. 25126010001440082000 y se establecen las normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del parcelador responsable.

estudio ni aprobación y solamente hace parte de la información presentada por los titulares de la presente licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a las señoras LUZ MARINA POVEDA DE GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.628, LUZ FANNY GALVIS POVEDA No. 35.198.456, BLANCA MARCELA GALVIS POVEDA No. 52.665.902, ANGELICA ROCIO GALVIS POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.004.772, actuando en calidad de propietarias del predio ubicado en la DG 9 10 A 05 07 (Actual), LOTE LA PASTORA 1 (Anterior), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-79409 y código catastral No. 25126010001440082000.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá a los 19 AGO 2026


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ, CUND.

Ejecutoriado 27 AGO 2026

ESPACIO BLANCO